

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 2 de Noviembre de 1944
AÑO IX NUM. 307

Núm. 4.143

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de Octubre de 1944 por la que se aclara la legislación de Subsidios Familiares en el sentido de que en aquellos casos en que el padre no ejerza la patria potestad de sus hijos menores, el subsidio familiar será satisfecho a la persona que demuestre en forma que aquellos se hallan bajo su guardia y custodia.

Excmos. Sres.: El Ministerio del Ejército consulta a esta Presidencia del Gobierno sobre aplicación de los preceptos que regulan el percibo de Subsidios Familiares en aquellos casos en que el padre no ostente la patria potestad de los hijos por acuerdo de los Tribunales que conocen de las causas de divorcio.

La patria potestad puede ser objeto de suspensión temporal o definitiva por acuerdo de los Tribunales de Justicia, no solo en los casos de divorcio, sino en los procedimientos instados al solo fin de que tal tutela no se ejerza por quien no es merecedor de ello, y, en este supuesto, puede efectar a la madre viuda que ejerza tal potestad por el

ministerio de la Ley. También puede darse el caso de que la madre ostente la referida potestad por mera avenencia del padre, y en todos los supuestos apuntados, la privación de su ejercicio se refiere tan solo a los derechos que para quien la ejerce atribuye la norma, más nunca afecta al cumplimiento de los deberes exigibles en todo caso a los padres para con sus hijos menores de edad; derechos entre los que cabe destacar los de prestación de alimentos en amplio sentido que el derecho atribuye a este concepto, de proveer de alimento material, educación y asistencia adecuada al rango social y posición económica de la familia.

Ante el peligro de que se prive a los verdaderos beneficiarios del Subsidio concedido en razón a ellos, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer, como aclaración a la legislación sobre Subsidios Familiares, que en aquellos casos en que el funcionario, empleado o trabajador asalariado no ejerza, de hecho o de derecho, la patria potestad sobre sus hijos menores, el Subsidio Familiar que por el número de éstos les corresponda será satisfecho a la persona que demuestre en forma ante el organismo o entidad encargado de hacer el pago que los menores en cuyo favor se otorga el derecho a percepción del Subsidio se hallan bajo su guarda y custodia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 30 de Octubre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

Núm. 4.142

ORDEN de 30 de Octubre de 1944 por la que se modifican los precios de los materiales cerámicos de construcción.

Excmo. Sr.: Si se tiene en cuenta que desde la publicación de la Orden de esta Presidencia de 13 de Mayo de 1942 (•Boletín Oficial del Estado• 135), que regulaba los precios y el comercio de los materiales cerámicos de construcción, han experimentado diferentes aumentos los jornales y los seguros sociales, se hace preciso variar los precios de dichos materiales que figuraban en el apartado tercero de la citada Orden.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y a propuesta de la Junta Superior de Precios.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Unico.—El apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de Mayo de 1942 (•Boletín Oficial del Estado• número 135), quedará redactado de la siguiente forma:

•Tercero.—Los precios de venta en fábrica y sobre vehículos de transportes de las piezas normales, serán los siguientes:

	Pesetas 100 piezas
BARCELONA	
Ladrillo hueco rasilla	11'45
• • sencillo	13'70
• • doble	23'65
• macizo normal	18'25
• • perforado	20'50
Teja curva	32'80
• plana	49'90

MADRID, GUIPÚZCOA, VIZCAYA, SANTANDER, LÉRIDA, GERONA, TARRAGONA, VALENCIA, CASTELLÓN, ALICANTE Y ZARAGOZA.

Ladrillo hueco rasilla	10'95
• • sencillo	13'10
• • doble	22'65
• macizo normal	17'50
• • perforado	19'60
Teja curva	31'40
• plana	47'75

ASTURIAS, ALAVA, BURGOS, CÁDIZ, HUELVA, MÁLAGA, JAÉN, NAVARRA Y SEVILLA

Ladrillo hueco rasilla	10'55
• • sencillo	12'65
• • doble	21'90
• macizo normal	16'85
• • perforado	19'10
Teja curva	30'35
• plana	46'10

ALMERÍA, BADAJOZ, CORDOBA, GRANADA, MURCIA, VALLADOLID, LEÓN, PALENCIA, HUESCA, SALAMANCA Y LOGRAÑO.

Ladrillo hueco rasilla	10'10
• • sencillo	12'10
• • doble	20'95
• macizo normal	16'15
• • perforado	18'15
Teja curva	29'05
• plana	44'10

ALBACETE, AVILA, CIUDAD REAL, SEGOVIA, SORIA, TERUEL Y TOLEDO.

Ladrillo hueco rasilla	9'90
• • sencillo	11'80
• • doble	20'40
• macizo normal	15'75
• • perforado	17'70
Teja curva	28'25
• plana	43'00

ZAMORA, CÁCERES, CUENCA, GUADALAJARA, CORUÑA, LUGO, ORENSE Y PONTEVEDRA.

Ladrillo hueco rasilla.....	9'65
" " sencillo.	11'60
" " doble.	20'10
" " macizo normal.....	15'50
" " perforado ..	17'45
Teja curva.....	27'70
" plana.....	42'30

Nota. -- Por Madrid se entenderá la provincia Geográfica de dicho nombre y las partes de las provincias limítrofes comprendidas en un círculo de 55 kilómetros de radio y con centro en Madrid, capital

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1944. -- P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Jefatura de Minas

Núm. 4.058

MINAS

Núm. 10.247

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe A. del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Minas Reunidas S. A., vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Junio de 1944, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada Carlos Segundo, de mineral de Wolfram, sita en el término de Villaralto y paraje denominado Arroyo de las Animas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Octubre de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una labor minera antigua que existe a 172 metros al E 36° 15' S. del centro del Puente sobre el Arroyo de las Animas en el Carril de El Viso a Villaralto.

Desde punto de partida, con rumbo E. 30° S. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, rumbo S. 30° O. se medirán 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, rumbo O. 30° N. se medirán 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, rumbo N. 30° E. se medirán 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, rumbo E. 30° S. se medirán 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, rumbo S. 30° O. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Noviembre de 1944. -- El Ingeniero Jefe, A., Antonio Ortiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 4.131

Don Olegario López Nevado, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de urbana fiscal pertenecientes a fincas urbanas de la villa de Bélmez aparece la siguiente

PROVIDENCIA. -- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierta por principal, recagos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal. -- Nombres de los deudores y otros datos.
88'58, Lope Medina Benito.
88'58, Isabel Medina Benito.
404'08, Ana Sújar Sújar.
404'08, Sofía Muñoz Sújar.
364'73, Miguel Barbero Lozano.
Bélmez a 24 de Octubre de 1944. -- Olegario López.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.085

Don Miguel Criado Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y

demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

San Sebastián de los Ballesteros 6 de Noviembre de 1944. -- Miguel Criado.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.101

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de la villa de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el apéndice de rústica para el año de 1945, queda expuesto al público por espacio de ocho días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y personas interesadas y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaviciosa de Córdoba a 31 de Octubre de 1944. -- El Alcalde, Antonio Moreno.

Núm. 4.102

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que aceptada en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia una transferencia de crédito de unos a otros capítulos artículos y partidas del vigente Presupuesto de gastos queda el expediente que al efecto se ha incoado expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles a fin de que durante el mismo puedan presentarse por cuantas personas se hallen interesadas en ello cuantas reclamaciones estimaren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo que prescribe el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villaviciosa de Córdoba a 5 de Noviembre de 1944. -- El Alcalde, Antonio Moreno.

Núm. 4.103

El Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades, formado en este Municipio para el año actual, hace saber:

Que terminado dicho Repartimiento; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que durante dicho plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones, que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquier otra per-

sona o entidad comprendida en el Repartimiento, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos precisos y determinados, con las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villaviciosa de Córdoba a 7 de Noviembre de 1944. -- Por el Presidente de la Junta impedido accidentalmente, José Tudesqui.

LA RAMBLA

Núm. 4.104

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en cumplimiento de cuanto establece el vigente Reglamento sobre Administración y Régimen de reses Mostrencas, se hace público por medio del presente el hallazgo en este término municipal, de una mula cuya reseña se hace a continuación, la que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente del en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará a disposición de la persona que acredite ser su legítimo dueño, y pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta conforme preceptúa el Reglamento citado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 6 de Noviembre de 1944. -- Martín C. de los Cobos.

Reseña

Mula castalla clara ligeramente apardada, de 1'62 mts. de alzada, de 11 a 12 años de edad, lunar espadilla izquierda, tuerta del izquierdo, hierro confuso tabla cuello izquierdo y bociclara.

POSADAS

Núm. 4.136

Aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por el R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Posadas (Córdoba) a 8 de Noviembre de 1944. -- El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.137

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una Habilitación de crédito dentro del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Posadas a 8 de Noviembre de 1944. -- El Alcalde, Firma ilegible.

MONTURQUE

Núm. 4.108

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque. Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen. Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal. Monturque a 7 de Noviembre de 1944. - Francisco González.

Núm. 4.109

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monturque. Hago saber: Que confeccionadas las listas cobradoras de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1945, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidas y aducir las reclamaciones que sean procedentes en derecho. Lo que se hace público para general conocimiento. Monturque a 7 de Noviembre de 1944. - Francisco González.

MONTEMAYOR

Núm. 4.124

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de impuestos municipales en este Ayuntamiento. Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en periodo voluntario de los arbitrios de Producción de la Tierra, Utilidades de Industria y Profesión Inquilinato y Guardia Rural, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, dará comienzo el próximo mes de Noviembre en la oficina de la Administración de Arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día 10 de Diciembre y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurren en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de Diciembre. Lo que se hace público para general conocimiento. Montemayor a 31 de Octubre de 1944. - Juan Ruiz.

CABRA

Núm. 4.115

El Alcalde Presidente de la Agrupación Forzoza del partido judicial ordenador de pagos del presupuesto de la Administración de Justicia del mismo, hace saber: Que formado por esta presidencia el presupuesto de la Administración de Justicia para el venidero ejercicio de 1945, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en BOLETIN OFICIAL de la provincia, por analogía con lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. Lo que hago público para general conocimiento y efectos. Cabra 8 de Noviembre de 1944. - Firma ilegible. - Por mandado de SS.ª: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

LOS BLAZQUEZ

Num. 4.117

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen. En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas. Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento. Los Blázquez a 7 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Andrés Dueñas.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.119

Don Antonio Fernández Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en esta Secretaría por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen. Durante dicho plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados. Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Villanueva de Córdoba 3 Noviembre 1944. - A. Fernández Gómez.

DOS TORRES

Núm. 4.120

Don Manuel Madueño García Arévalo, Alcalde accidental de Dos Torres. Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen. Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal. En Dos Torres a 7 de Noviembre de 1944. - El Alcalde accidental, Manuel Madueño.

OBEJO

Núm. 4.125

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo (Córdoba). Hago saber: Que aprobado en principio, por la Corporación municipal de mi presidencia, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio de 1943, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en los cuales pueden formularse ante el mismo las reclamaciones que estimen justas y procedentes que serán admitidas o desestimadas. Lo que se hace público para general conocimiento. Obejo a 7 de Noviembre de 1944. - L. Redondo.

MONTORO

Núm. 4.129

Formada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal para el año 1945, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y formular contra la misma las reclamaciones que sean razonadas. Montoro 8 de Noviembre de 1944. - Firma ilegible.

ANORA

Núm. 4.138

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 28 del pasado Octubre, ha procedido a la de-

signación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Angel Rubio Madrid.
Doña Victoriana Caballero García.
Don Francisco Fernández López.
Don Bricio García Bravo.

PARTE PERSONAL

Don Manuel Murillo de Martos.
Don Rafael García Madrid.
Don Pablo Madrid Madrid.
Don Antonio Berval Montero.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo Provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Añora a 1.º de Noviembre de 1944. - Plácido Rubio.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 4.093

El Juez de Instrucción de Montoro. Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores que el día 26 de Marzo último sustrajeron una maleta conteniendo medicamentos al vecino de Sevilla don José Sánchez Gascón, del tren 1.404, en el trayecto de Montoro a Pedro Abad, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el Arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 44 bis de 1944.

Dado en Montoro a 7 de Noviembre de 1944. - J. Rubiales. - El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.111

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera. Por el presente se emplaza al procesado José Vela Herrera vecino de Jerez del Marquesado para que en término de décimo día comparezca ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba personándose por medio de Abogado y Procurador en la causa número 155 de 1941 seguida contra el mismo sobre incendio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Aguilar de la Frontera a 8 de Noviembre de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario judicial, P. H. J. García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.132

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Primera Instancia interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario, establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Ramón Ortiz Calvo en nombre y representación de don Juan Bracero Rincón contra don José Puebla Centella en reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Un tajón de tierra calma en el Partido de la Salud ruedo y término de esta villa de cabida de un área sesenta y una centiáreas y sesenta y siete decímetros, que linda por el Este y Sur con porción de tierra de don Francisco Martínez Flores, por el Oeste con solar de don Andrés y don José Criado y Criado y por el Norte con parcela de la testamentaria de doña Dolores Ramírez Priego. En esta porción de tierra se ha edificado una casa que tiene una habitación baja y otra alta y linda por la derecha entrando con otra de Francisco Martínez Flores, izquierda la de Carmen Martínez Flores y espalda con otra de Rafaela, María Josefa y Dolores Martínez Ramírez.

Se ha señalado para el acto del remate de la expresada finca, especialmente hipotecada, el día dos de Diciembre próximo a las doce horas el cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

Primera: Que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de constitución de Hipoteca, o sea el de DOS MIL PESETAS, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores con excepción del acreedor, consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de aquella.

Tercera: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Castro del Río a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan R. Carretero. — El Secretario interino, Carlos Venega.

CORDOBA

Núm. 4.039

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 236 del corriente año, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que la tarde del día 29 de Octubre pasado, cuando iba montado en una bicicleta, por la carretera de la Electro-Mecánica, atropelló al niño Miguel Otero Berra, causándole lesiones de carácter grave; con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a 1.º de Noviembre de 1944. — El Secretario P. H., Julio Alcántara.

Núm. 4.113

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa número 246 de 1943, por hurto, contra otro y Antonio Seco Sánchez, se requiere al mismo, por ignorarse su actual paradero, por medio de la presente, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, y haga efectiva la indemnización de 308'50 pesetas a que solidariamente con el otro rematado ha sido condenado en favor del perjudicado; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que procediere.

Córdoba 8 de Noviembre de 1944. — El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 4.140

Idelfonso Coleto Moreno, de 39 años de edad, estado soltero, profesión zapatero, natural y vecino de Montoro (Córdoba), hijo de Juan José y de María, cuyo domicilio últimamente lo tuvo en Baeza (Jaén) Barriada de la Estación, Paso de Nivel número 17, comparecerá en este Juzgado en el término de 15 días a partir del presente, ante el señor Comandante de Infantería don Bartolomé Tejederas García, Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de Córdoba, sito en la calle de Encarnación Agustina número 1 (antigua Veterinaria Vieja) a fin de hacerle la oportuna notificación de la conmutación de pena, efectuada en la primitiva pena a que fué condenado.

Córdoba a 9 de Noviembre de 1944. — El Comandante Juez Instructor, Bartolomé Tejederas García.

ALGECIRAS

Núm. 4.019

Pedro León Jurado, hijo de Antonio y de Rosalía, de 27 años de edad, de profesión chófer, natural de La Rambla (Córdoba), comparecerá ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Eventual de Algeciras número 4 don Guillermo Muñoz Ortiz en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente con el fin de asistir a una diligencia en causa que se le sigue por hurto de cemento.

Algeciras a 31 de Octubre de 1944. — El Comandante Juez, Guillermo Muñoz.

Núm. 4.091

Juan Luque Torres, hijo de Daniel y de Paulina, natural de Córdoba, de oficio panadero, estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en el término de diez días, ante don José Pérez Sánchez, Comandante Juez del Regimiento de Fortificación número 4, de guarnición en Algeciras (Cádiz), parándole los perjuicios consiguientes en caso de no efectuar dicha presentación en el plazo señalado.

Algeciras a 6 de Noviembre 1944. — El Comandante Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

LUCENA

Núm. 4.112

Cédula de emplazamiento

En proveído de hoy dictado por el Sr. Juez de primera Instancia interino de este partido en los autos de menor cuantía que se siguen a instancia de don Francisco Carrera Quiros, que litiga por pobre, contra doña Victoria Quiros Aguilar y otros, se ha mandado emplazar y se emplaza por la presente a doña Araceli Quiros Ruiz y don Diego Carrera García, para que en el término de nueve días comparezcan y contesten la demanda, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los expresados doña Araceli Quiros Ruiz y don Diego Carrera García, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Lucena a 1 de Agosto de 1944. — El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.035

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente Letrado en funciones de Juez de Instrucción de Posadas y su partido por encontrarse vacante el referido cargo:

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Estado y de esta provincia se anuncia la incoación del expediente de Responsabilidades Políticas seguido al vecino de esta villa Manuel Arrabal Mohedano con el número 9 del año 1944.

Posadas a 31 de Octubre de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.055

OLIVEIRA PEREIRA, Alberto, hijo de Enrique y de Elena, natural de Lisboa (Portugal), de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 4 de Noviembre de 1944. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 4.114

LEON TIENDA, Cristóbal Manuel, hijo de Cristóbal y de Antonia, natural de Baena, de estado soltero, profesión del campo, de treinta años, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Diego Mendez número 11, procesado por lesiones en la causa número 169 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 7 de Noviembre de 1944. — El Secretario P. D., Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Venturas Arias.

Núm. 4.133

FERNANDEZ y FERNANDEZ, Miguel; hijo de Ramón y de Juana, natural de Jaén, de estado soltero, profesión esquilador, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Córdoba (San Basilio 27), procesado por hurto en la causa número 178 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 7 de Noviembre de 1944. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Venturas Arias.

Núm. 4.134

REY MARTINEZ, Rafael; hijo de Andrés y de María, natural de Málaga, de estado, soltero profesión vendedor, de 32 años, domiciliado últimamente en Córdoba (San Basilio 27) procesado por hurto en la causa número 178 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 7 de Noviembre de 1944. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA